

"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076- 2019-GM/MDM

Miraflores, 28 de junio 2019

VISTO: Informe N°0120-2019-MDM/GPPR, Informe N° 121-2019-MDM/GPPR, Informe N°120-2019-PPM/MDM; Informe N°103-2019-GAF-MDM; Informe N°180-2019-MDM/GPPR, Informe N°113-2019-GAF-MDM, Informe Legal N°0233-2019-GAJ/GM/MDM, Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85°, sobre Desconcentración, establece: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta."; todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, se acordó, en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el mismo que en el numeral N° 20, señala: "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas. Designar comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad (...).";

Que, el artículo 2° de La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establece sobre los criterios de priorización social y sectorial lo siguiente: "2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. 2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado. 2.3 El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normativa vigente.";

Que, el artículo 3° de La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establece lo siguiente "Todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes. El procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad. Publíquese en el portal institucional de los pliegos presupuestarios de las entidades públicas, dentro de los treinta días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la presente Ley.";

Que, el artículo 4°, del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establece: "Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada". Cada Pliego contará con un Comité y será de carácter permanente quien elaborará y aprobará el listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley 30137 y la metodología detallada en el Reglamento.";

Que, el artículo 5° del precitado reglamento establece: "Conformación del Comité: "El Comité estará integrado por: a).-El Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo Presidirá: b).- Un representante de Secretaria General o la que haga sus veces; c).- El o la Titular de la Procuraduría Pública de



**"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"**



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

la entidad, d).- El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e).- Un representante designado por el Titular del Pliego.”;

Que, con Informe N°0120-2019-MDM/GPPR e Informe N° 121-2019-MDM/GPPR , de fecha 26 de Abril, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que a fin de emitir opinión de disponibilidad presupuestal es de necesidad consolidar el pago de sentencias judiciales de la Municipalidad Distrital de Miraflores y realizar un orden de prelación conforme a los criterios establecidos por ley, asimismo indica que en el presupuesto institucional de apertura, el monto asignado a la genérica es de S/19,000 soles;

Que, con Informe N°120-2019-PPM/MDM, de fecha 08 de Mayo de 2019, Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el reporte generado del aplicativo web, demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, en el que obra el listado de procesos judiciales y arbitrales actualizado desde el 01 de enero al 31 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N°103-2019-GAF-MDM, de fecha 07 de Junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización los expedientes que a la fecha se encuentran en calidad de ejecución de sentencia. Asimismo, solicita la respectiva disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por las sentencias emitidas y notificadas a la entidad, y en el marco de la normativa vigente;

Que, con Informe N°180-2019-MDM/GPPR, de fecha 10 de junio de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que a fin de atender las sentencias judiciales, su gerencia otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,000.00, asimismo se considera que es necesario cumplir con la priorización de sentencias judiciales conforme a la solicitud remitida mediante el Informe N°120-2019-PPM/MDM emitido por Procuraduría Pública Municipal, para lo cual se debe de considerar conformar una comisión para establecer la relación correspondiente;

Que, con Informe N°113-2019-GAF-MDM, de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la conformación de una comisión a fin de elaborar cronogramas de pago para cada proceso Judicial con la finalidad de dar cumplimiento a los establecido por el órgano judicial competente;

Que, con Informe Legal N°0233-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 24 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, conformar el Comité de elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con la calidad de cosa juzgada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- 1.- Gerente de Administración y Finanzas
- 2.-Gerente de Secretaria General
- 3.-Procurador Municipal
- 4.-Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- 5.-Jefe de la Unidad de Tesorería



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

MIEMBROS SUPLENTE

- 1.-Unidad de Gestión de Talento Humano
- 2.-Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- 3.-Jefe de la Unidad de Contabilidad
- 4.-Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y Control Patrimonial
- 5.-Gerente de Educación, Cultura y Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Procurador Municipal, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filanir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL